



Nº 00285

Bogotá, 15 de octubre de 2014

Señor Doctor
JUAN MANUEL SANTOS CALDERON
Presidente de la República de Colombia
E.S.D

El pasado 10 de octubre la Presidencia de la República informó a la opinión pública, con palabras suyas, que usted había autorizado al señor alias "Timochenko" para desplazarse a La Habana, en los siguientes términos *"Yo autoricé a Timochenko a que fuera a La Habana: Presidente Santos"*¹.

Adicionalmente, el mismo día, varios medios de comunicación informaron que *"para ponerle punto final a la controversia que hay entorno a los viajes que el jefe máximo de las FARC, Rodrigo Londoño, alias Timochenko hizo a La Habana en medio del proceso de paz, el Presidente Juan Manuel Santos afirmó este viernes desde Cartagena que él mismo fue quien autorizó la realización de esas visitas"*². Así mismo, se conoció públicamente que *"Timochenko, jefe máximo de las FARC, ha estado dos veces en La Habana. La información fue precisada (...) por el Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo en desarrollo de unas revelaciones que tienen agitado el panorama político colombiano. De sus viajes fue informado el presidente Juan Manuel Santos, quien le dio el visto bueno a sus desplazamientos"*³.

En la medida en que los anteriores episodios se relacionan con los diálogos que sostiene el Gobierno Nacional con el grupo al margen de la ley FARC en la ciudad de La Habana, los cuales deben ajustarse a los procedimientos reglados por la Ley 418 de 1997⁴,

¹ http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2014/Octubre/Paginas/20141010_06-Yo-autorice-a-Timochenko-a-que-fuera-a-La-Habana-Presidente-Santos.aspx

² www.eltiempo.com

³ Revista Semana.

⁴ Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.



en mi condición de Procurador General de la Nación y como garante del ordenamiento jurídico⁵, comedidamente le solicito contestar los siguientes interrogantes:

1. ¿Cuándo el señor alias Timochenko adquirió la condición de “vocero” o “miembro representante” del grupo al margen de la ley FARC para participar en la mesa de diálogos de La Habana?
2. ¿Cuántas órdenes de captura existen a la fecha contra el señor alias Timochenko?
3. ¿Cuándo el Gobierno Nacional certificó al señor alias Timochenko ante las autoridades judiciales la condición de “vocero” o “miembro representante” del grupo al margen de la ley FARC, a fin de suspender las órdenes de captura que se han dictado en su contra?
4. ¿En cuántas oportunidades el Gobierno Nacional ha autorizado al señor alias Timochenko para desplazarse a la ciudad de La Habana y participar en la mesa de diálogos con el grupo al margen de la ley FARC?

Además de los anteriores cuestionamientos, este despacho requiere respetuosamente al señor Presidente el envío de los informes presentados por el Gobierno Nacional a las Comisiones Primera de Senado y Cámara del Congreso de la República, referidos a la utilización de las atribuciones que le confiere la Ley 418 de 1997⁶.

Agradezco su pronta respuesta con los soportes o antecedentes de la información requerida por este despacho.

Cordialmente,



ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO

Procurador General de la Nación

⁵ Según atribución contenida en el artículo 277.7 de la Carta Política

⁶ Esto en virtud del artículo 7° de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1421 de 2010.